

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2023-7636 Decreto 148/2023, de 24 de agosto, por el que se autoriza a la Junta Vecinal de Santa María de Cayón (Ayuntamiento de Santa María de Cayón), para utilizar su Escudo Heráldico. Página 24936
- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
CVE-2023-7644 Orden PRE/117/2023, de 25 de agosto, por la que se modifica el Anexo de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se regula la gestión del sistema de numeración de las Órdenes dictadas por los consejeros del Gobierno de Cantabria. Página 24938

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Universidad de Cantabria**
CVE-2023-7645 Resolución Rectoral (R.R. 0919/2023), por la que se hace público el nombramiento de personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa, Subgrupo C1, por el sistema de promoción interna. Página 24940
- Ayuntamiento de Ruate**
CVE-2023-7646 Resolución de Alcaldía de delegación de funciones. Página 24942
- Ayuntamiento de Ruiloba**
CVE-2023-7640 Delegación funciones de Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Página 24943
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2023-7658 Nombramiento de Oficiales de Policía en prácticas. Expediente 2022/629. Página 24945

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Herrerías**
CVE-2023-7631 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto de Herrerías. Expediente 2023/168. Página 24946
- Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja**
CVE-2023-7648 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, mediante concurso oposición, de 5 plazas de personal laboral fijo, Ayudante Operario del Área de Jardinería, para el Centro Especial de Empleo (SERCA). Expediente 2023/6355N. Página 24947
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2023-7657 Bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de movilidad por concurso de dos plazas de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 17/3064/2023. Página 24951

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2023-7656** Bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo de personal para la ejecución del proyecto Escuela de Talento Joven 39/ETJ04/2022 Torrelavega T-Cuida. Página 24969
- Patronato Municipal de Educación de Torrelavega**
- CVE-2023-7647** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, mediante concurso oposición, de 2 plazas de personal laboral, Oficial de 3ª, Jardinero, para el Centro Especial de Empleo (SERCA). Expediente 2023/7488H. Página 24981

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Bareyo**
- CVE-2023-7638** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2023. Página 24983
- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
- CVE-2023-7661** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023, plantilla de personal y otros documentos Anexos. Página 24984
- Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez**
- CVE-2023-7660** Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 24985

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
- CVE-2023-5637** Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de mayo de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 75/2023. Página 24986
- CVE-2023-7641** Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 75/2023. Página 24987

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Voto**
- CVE-2023-7649** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Bodas Civiles. Página 24988
- CVE-2023-7654** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el Servicio de Ludoteca. Página 24989

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Ayuntamiento de Argoños**
- CVE-2023-7635** Información pública de la relación de afectados por la expropiación forzosa del S.G.2.9.2. del Plan General de Ordenación Urbana. Página 24990

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2023-5788	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Información pública de solicitud de autorización para legalización de escollera en suelo urbano de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Lien cres, término municipal de Piélagos. Expediente 69/23 AC.	Página 24991
CVE-2023-5875	Información pública de solicitud de autorización para instalación de centro de transformación y LAT SPY19006L-S001 en suelo rústico de la parcela 39044A008001790000BW, en el municipio de Los Tojos. Expediente 314376.	Página 24992
CVE-2023-7409	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Información pública de solicitud de autorización para legalización de cambio de uso para turismo rural en suelo rústico de la parcela 39014A025001600000TM, en el municipio de Cabuérniga. Expediente 314467.	Página 24993
CVE-2023-7561	Información pública del expediente de solicitud de legalización de obras en cabaña pasiega en San Pedro del Romeral. Expediente 314340.	Página 24994
CVE-2023-7569	Información pública del expediente de solicitud de autorización para legalización de reforma y cambio de uso para vivienda y apartamentos turísticos en Oreña, término municipal de Alfoz de Lloredo. Expediente 314515.	Página 24995
CVE-2023-7624	Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación para espacio expositivo y formativo en suelo rústico de la parcela 39082A00700381000000, en el municipio de Selaya. Expediente 314571.	Página 24996
CVE-2023-7632	Información pública del expediente de solicitud de autorización para sustitución LAT (SPG15012C-1222-A) en el municipio de Corvera de Toranzo. Expediente 314289.	Página 24997
CVE-2023-7633	Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Puente Avíos, término municipal de Suances. Expediente 314525.	Página 24998
CVE-2023-6005	Ayuntamiento de Arnauero Concesión de licencia de primera ocupación de viviendas, referencia catastral 4540302VP5134S. Expediente 593/20.	Página 24999
CVE-2023-5938	Ayuntamiento de Camargo Concesión de licencia de primera ocupación y puesta en funcionamiento de Centro Deportivo Crossfit en Polígono Raos-Galera 53, nave 9, en Maliaño. Expediente LIC/468/2023.	Página 25000
CVE-2023-7573	Ayuntamiento de Campoo de Yuso Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 1189808M.	Página 25001
CVE-2023-7117	Ayuntamiento de Cartes Concesión de licencia de primera ocupación de nave reformada para consultoría en Polígono Industrial de Molladar, nave D 6. Expediente 1389/2023.	Página 25002
CVE-2023-6501	Ayuntamiento de Soba Concesión de licencia de primera ocupación de rehabilitación de edificio para posada en Bustancillés.	Página 25003
CVE-2023-6576	Ayuntamiento de Suances Concesión de licencia de primera ocupación de reforma de local en calle Quintana, 5. Expediente 534/21.	Página 25004
CVE-2023-7607	Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en calle La Moruca, 7A de Tagle. Expediente 1726/21.	Página 25005

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

7.5.VARIOS

CVE-2023-7637	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Resolución por la que se abre el campo de gelidium La Arnía y se establece su cupo máximo de explotación para la campaña de arranque 2023, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 25006
CVE-2023-7642	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Notificación de 17 de julio de 2023, en procedimiento de baja por caducidad de inscripción en Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 181/2023.	Página 25008
CVE-2023-7639	Concejo Abierto de Ledantes Convocatoria de Junta General para la constitución de una Comunidad de usuarios de aguas en Ledantes, término municipal de Vega de Liébana.	Página 25009

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-7636 *Decreto 148/2023, de 24 de agosto, por el que se autoriza a la Junta Vecinal de Santa María de Cayón (Ayuntamiento de Santa María de Cayón), para utilizar su Escudo Heráldico.*

La Junta Vecinal de Santa María de Cayón, perteneciente al Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su Escudo Heráldico a fin de perpetuar en él con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales, eleva para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Santa María de Cayón, el día 24 de noviembre de 2022, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico. La Real Academia de la Historia en sesión de fecha 5 de julio de 2023 emitió informe en sentido favorable.

Dicho expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el art. 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobado por la Entidad Local Menor conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el otorgamiento de Escudos a las Entidades Locales se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

Este Decreto se aprueba de conformidad con el artículo 143.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

En su virtud a propuesta de la Señora Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 24 de agosto de 2023

DISPONGO

Artículo único. Se autoriza a la Junta Vecinal de Santa María de Cayón, perteneciente al Ayuntamiento de Santa María de Cayón, para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero de sinople, una iglesia de oro mazonada de sable. Segundo de azur, un puente de oro, mazonado de sable, sobre ondas de plata y azur. Al timbre La corona real de España.

Santander, 24 de agosto de 2023.

La presidenta del Gobierno,

(P.S. artículo 14 Ley 5/2018, de 22 de noviembre),

la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

CVE-2023-7636

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169



2023/7636

CVE-2023-7636

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-7644 *Orden PRE/117/2023, de 25 de agosto, por la que se modifica el Anexo de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se regula la gestión del sistema de numeración de las Órdenes dictadas por los consejeros del Gobierno de Cantabria.*

La Disposición Adicional de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se regula la gestión del sistema de numeración de las Órdenes dictadas por los consejeros del Gobierno de Cantabria, dispone que el titular de la Consejería que tenga atribuidas las funciones de Presidencia, dictará las disposiciones necesarias para la actualización del Anexo de la citada Orden cuando se modifique el nombre o se proceda a la reorganización de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Teniendo en cuenta que el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma, ha llevado a cabo una reorganización de la estructura departamental de esta Administración, lo que ha supuesto, a su vez, una modificación del nombre de algunas de las Consejerías, es necesario modificar el Anexo de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se regula la gestión del sistema de numeración de las Órdenes dictadas por los consejeros del Gobierno de Cantabria, para adecuarlo a las nuevas denominaciones.

En virtud de cuanto antecede, y una vez seguido el procedimiento establecido en los artículos 51 y 51.4.º de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo Único.

Se modifica el Anexo de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se regula la gestión del sistema de numeración de las Órdenes dictadas por los consejeros del Gobierno de Cantabria, que queda redactado como sigue:

ANEXO

- Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa: PRE.
- Fomento, Ordenación del Territorio y Medio ambiente: FOM.
- Economía, Hacienda y Fondos Europeos: HAC.
- Educación, Formación Profesional y Universidades: EDU.
- Cultura, Turismo y Deporte: CTD.
- Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación: DES.
- Industria, Empleo, Innovación, y Comercio: IND.
- Salud: SAL.
- Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad: ISO.

CVE-2023-7644

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden PRE/18/2021 de 26 de febrero, por la que se modifica la Orden del consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 13 de diciembre de 2004, por la que se regula la gestión del sistema de numeración de las Órdenes dictadas por los consejeros del Gobierno de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2023/7644](#)

CVE-2023-7644

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-7645 *Resolución Rectoral (R.R. 0919/2023), por la que se hace público el nombramiento de personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa, Subgrupo C1, por el sistema de promoción interna.*

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Subgrupo C1, de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución de 21 de noviembre de 2022 (BOC de 29 de noviembre) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

HA RESUELTO: Nombrar Personal Funcionario de Carrera, de la Escala Administrativa, Subgrupo C1, de esta Universidad, a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Para la adquisición de la condición de Personal Funcionario de Carrera, las personas interesadas deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su destino ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 25 de agosto de 2023.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169



ANEXO

ESCALA ADMINISTRATIVA, SUBGRUPO C1, DE ESTA UNIVERSIDAD

Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
*0*128**02 A7064	ALBERDE CABALLERO, CARMEN MARÍA	Cantabria	Cantabria
20*13***02 A7064	ALONSO MONTES, FERNANDO	Cantabria	Cantabria
983135 A7064	ARENAL RUIZ, ISMAEL	Cantabria	Cantabria
7*0***9235 A7064	BARQUÍN BARQUÍN, ROCÍO	Cantabria	Cantabria
202****602 A7064	BOMBÍN RUIZ, ELENA	Cantabria	Cantabria
**2*43*135 A7064	CAMPUZANO LAGUILLO, MARÍA VICTORIA	Cantabria	Cantabria
*20*4*3*35 A7064	COLSA MORA, DIANA	Cantabria	Cantabria
*2**86*602 A7064	CRUZ VELASCO, SILVIA	Cantabria	Cantabria
**201*5*24 A7064	DOCE QUINTILLA, IBÁN NICOLÁS	Cantabria	Cantabria
7**37*5*02 A7064	GÓMEZ PÉREZ, RAQUEL	Cantabria	Cantabria
*0**82*746 A7064	GONZÁLEZ TORRE, MARTA	Cantabria	Cantabria
1*77***735 A7064	GUTIÉRREZ CAMPORREDONDO, M ^a AURORA	Cantabria	Cantabria
*20*4**857 A7064	IBARRONDO GONZÁLEZ, PATRICIA	Cantabria	Cantabria
*37**0*813 A7064	MARTÍNEZ MANTILLA, ENRIQUE	Cantabria	Cantabria
2*72*1**57 A7064	MORÁN COSTAS, MARÍA CARMEN	Cantabria	Cantabria
**61*8*168 A7064	ORTIZ GONDRA, ELENA	Cantabria	Cantabria
72***28*57 A7064	RODRÍGUEZ BEDIA, MARÍA TERESA	Cantabria	Cantabria
*3*91**068 A7064	RODRÍGUEZ ESPINA, JOSÉ LUIS	Cantabria	Cantabria
*2**151*68 A7064	RODRÍGUEZ ZUBELZU, LAURA	Cantabria	Cantabria
72*33***35 A7064	SAINZ GARCÍA, PATRICIA	Cantabria	Cantabria
1**9**7857 A7064	SALAS GONZÁLEZ, SERGIO	Cantabria	Cantabria
*020***702 A7064	SALVADOR ROLDÁN, GRACIELA	Cantabria	Cantabria
**757*2*02 A7064	SANGRADOR SALÁN, MARÍA ESTELA	Cantabria	Cantabria
*20**6*357 A7064	SOLIBERES PÉREZ, AÍDA	Cantabria	Cantabria
13**53**68 A7064	VILLAR DE LA HERA, JAVIER	Cantabria	Cantabria

2023/7645

CVE-2023-7645

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2023-7646 *Resolución de Alcaldía de delegación de funciones.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46.1, 52.4, 44.2 y del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el siguiente Decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2023, cuyo parte resolutive es la siguiente:

— Delegar en la concejala Isabel Terán Díaz el cargo de vocal representante en la Mancomunidad del Valle del Saja que, de conformidad con el artículo 6.2 de sus Estatutos, corresponde al alcalde de Ruento.

Ruento, 25 de agosto de 2023.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2023/7646

CVE-2023-7646

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2023-7640 *Delegación funciones de Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

Constituido en su despacho oficial en Ruiloba, el día 11/08/2023, el alcalde, don julio Pinna González, en ejercicio de sus competencias legales, adoptó, según me informa él mismo, la RESOLUCIÓN que sigue:

"De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de Modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero, que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal, y de otra en el artículo 23.4 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Vengo en resolver:

PRIMERO. Efectuar delegación especial en el concejal de este Ayuntamiento, DON IVAN CUETOS IGLESIAS, para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo día 2 de septiembre de 2023, a las 13:30 horas. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO. Los actos dictados en ejercicio de las atribuciones que han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

TERCERO. El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido

CVE-2023-7640

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

CUARTO. Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO. Notificar la presente Resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

SEXTO. De la presente Resolución dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que este celebre".

Ruiloba, 11 de agosto de 2023.

El alcalde,
julio Pinna González.

2023/7640

CVE-2023-7640

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2023-7658 *Nombramiento de Oficiales de Policía en prácticas. Expediente 2022/629.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2023, con número de Registro de Resoluciones 2023/601 se ha adoptado la Resolución por la que se nombra a D. Óscar Cerecedo Pico, con DNI ***3989***, y a D. Raúl Sáez Mancisidor, con DNI ***4786***, para los puestos de Oficiales de la Policía Local del Ayuntamiento de Santoña, como funcionarios en prácticas, encuadrados en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, categoría Oficial, Grupo C, clasificada en el Subgrupo C1, dotados con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Santoña, 20 de julio de 2023.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2023/7658

CVE-2023-7658

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2023-7631 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto de Herrerías. Expediente 2023/168.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima finalización del mandato del cargo de Juez de Paz sustituto de Herrerías, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, por medio del presente se abre un plazo de 15 días hábiles para que todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento, haciendo constar que el expediente completo se encuentra en las dependencias de la Secretaría, donde podrá ser examinado. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.
- Declaración jurada de no estar incurso la persona solicitante en causas de incompatibilidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1º del citado Reglamento de los Jueces de Paz

Puente El Arrudo, 24 de agosto de 2023.

El alcalde,

Ramón Jesús Cuesta García.

2023/7631

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA

CVE-2023-7648 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, mediante concurso oposición, de 5 plazas de personal laboral fijo, Ayudante Operario del Área de Jardinería, para el Centro Especial de Empleo (SERCA). Expediente 2023/6355N.*

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal Educación del Ayuntamiento de Torrelavega de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases y convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición, para cubrir varias plazas, entre las que se encuentran 5 plazas de ayudante/operario del Área de Jardinería para el Centro Especial de Empleo (SERCA), dependiente del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, en régimen de personal laboral fijo.

En el Boletín Oficial de Cantabria número 61, de 29 de diciembre 2022, se han publicado las bases reguladoras de la convocatoria, y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, nº 127, de 29 de mayo de 2023.

Habiéndose publicado la lista provisional de candidaturas admitidas y excluidas en el BOC núm. 140 de 20 de julio de 2023, vistas las alegaciones formuladas por las personas interesadas y el informe emitido el 09 de agosto de 2023 por la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional, por resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega número 55, de 28 de abril de 2023, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero. - Estimar las alegaciones presentadas por los señores Guillermo Peña Fernández, Jesús Pérez González y Francisco Javier San Segundo García ya que han presentado la documentación solicitada.

Segundo. -Desestimar la alegación presentada por el señor Josué Bevide García, una vez revisada la documentación en relación a la valoración de su diversidad funcional.

Tercero. -Mantener la exclusión de D. Esteban Bedoya Giraldo, al no haber presentado alegación de subsanación ninguna.

Cuarto. - Aprobar la lista definitiva de candidaturas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión de cada aspirante.

CANDIDATURAS ADMITIDAS

APELLIDOS Y NOMBRE

AJA DIAZ, LUIS ANTONIO

AJA RUIZ, MANUEL

BALMORI ESTALAYO, JOSÉ RAMÓN

BARCENA BUENO, ISMAEL

BOO GONZÁLEZ, LUIS ANGEL

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

BUSTAMANTE LAVÍN, DANIEL
BUSTILLO GONZÁLEZ, MANUEL
CABO HARO, RAFAEL
CACICEDO SECADA, PEDRO
CELA MARTÍNEZ, JUAN
CIEZA QUINTANA, JUAN CARLOS
DIAZ DIAZ, JOSE
DIAZ DIAZ, JOSE LUIS
EXPÓSITO SALAS, JOAQUÍN
FERNANDEZ GIRALDO, MIGUEL ÁNGEL
FRANCO MORENO, JUAN CARLOS
GONZÁLEZ ALMENAR, JOSE HERMINIO
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, LUIS ÁNGEL
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, RAFAEL
GUTIÉRREZ BARREDO, PATRICIA
GUTIÉRREZ CUETO, SEBASTIÁN
HERRERA TERÁN, FRANCISCO JAVIER
HORMACHEA GARCÍA, JOSÉ ANTONIO
MARTINEZ ÁLVAREZ, JONATHAN
MEDIAVILLA FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONINO
MEDIAVILLA MENÉNDEZ, GUILLERMO
MENGOLLA DEHESA, FRANCISCO VICENTE
ORTIZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL
ORTIZ GONZÁLEZ, JOSÉ
PEÑA FERNÁNDEZ, GUILLERMO
PEREZ BARTOLOMÉ, ALVARO
PÉREZ GONZÁLEZ, JESÚS
RIAÑO LASARTE, JERÓNIMO
RIOS MIERA, RAÚL
RIVAS JIMÉNEZ, LUCAS JOSUÉ
RODRIGUEZ CERVIÑO, RAMÓN
SAIZ GONZÁLEZ, PEDRO ALFONSO
SAN SEGUNDO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER
SINZ PELAYO, REMIGIO

CVE-2023-7648

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

SOLAR DE LA FUENTE, AGAPITO
SORDO CEBALLOS, ÁLVARO
VELARDE BOLADO, VICENTE

CANDIDATURAS EXCLUIDAS

APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
BEDOYA GIRALDO, ESTEBAN	3. c) y 3. b)
BEIVIDE GARCÍA, JOSUE	2. f)

Quinto. - Efectuar la designación de los miembros que conformarán el órgano de selección responsable de la tramitación del proceso selectivo, a constituir según fija la base sexta de la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

Dña. María Teresa González León, jefe del Centro Especial de Empleo SERCA, como presidente titular.

Dña. Remedios Alonso González, jefe de Área del Centro Especial de Empleo SERCA, como presidente suplente.

Dña. Almudena González García, encargada de actividad del Centro Especial de Empleo SERCA, como vocal titular.

D. Cesar Herrero Fernández, encargado del área de jardinería del Patronato Municipal de Educación, como vocal suplente.

D. Isaac Bolado Argüello, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal titular.

D. José Manuel Alonso Pedreguera, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal suplente.

D. Guillermo Fernández Hondal, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal titular.

Dña. María Oliva Elorza, técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal suplente.

Dña. Rosario Allende López, oficial de primera del área de administración y finanzas del Patronato Municipal de Educación, como vocal titular.

D. Santiago Amezúa Escudero, encargado de área del Centro Especial de Empleo SERCA, como vocal suplente

Dña. Alicia Maza Gómez, Secretaria del Patronato Municipal de Educación, como titular y Dña. Azucena Rosellón Cimiano, como Jefe de la Sección de Recursos Humanos, Secretaria suplente.

Sexto. - Convocar a los aspirantes admitidos a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el 7 de septiembre de 2023, a las 15:30 horas, en las instalaciones del Centro especial de Empleo SERCA, Barrio Caseríos 134, Sierrapando, Torrelavega. Los aspirantes deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad (en vigor) y bolígrafo de color azul o negro.

Corresponde convocar al departamento de Recursos Humanos a los miembros del Tribunal de valoración el 7 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas, en las instalaciones del Centro especial de Empleo SERCA, Barrio Caseríos 134, Sierrapando, Torrelavega, al objeto de que

CVE-2023-7648

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

proceda a su constitución como órgano de valoración y a la determinación del contenido del primer ejercicio de la fase de oposición.

Séptimo.- Comuníquese a la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, Secretaria del Patronato Municipal de Educación y al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo mandó y firmó la Sra. presidenta del Patronato Municipal de Educación de Torrelavega. Por la Secretaría General se toma razón a efectos de su transcripción en el Libro de Resoluciones (art. 3.2.e) RD 128/2018, de 16 de marzo).

Torrelavega, 25 de agosto de 2023.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación
(Resolución 3343, 4/07/2023, BOC 133, 11/07/2023),

Laura Romano Velarde.

2023/7648

CVE-2023-7648

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-7657 *Bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de movilidad por concurso de dos plazas de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 17/3064/2023.*

Por Resolución de Alcaldía, adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno Local, el 23 de agosto de 2023, se han aprobado las bases para la provisión, mediante el sistema de movilidad por concurso de dos plazas de Policía Local escala básica, Grupo C, Subgrupo C1 que figuran como anexo a la presente:

ANEXO

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD POR CONCURSO DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, GRUPO C, SUBGRUPO C1 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

PRIMERA.- OBJETO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Constituye el objeto de esta convocatoria, dar cumplimiento a la OEP 2023 de este ayuntamiento (BOC núm. 155 de 11-08-2023) con la provisión en propiedad, mediante el sistema de movilidad, por concurso, de DOS plazas de Policía Local vacantes, ampliables a las que puedan quedar vacantes por procesos de movilidad o promoción interna en este Ayuntamiento sin perjuicio de las que puedan salir en turno libre, dentro de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana; dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 y las complementarias que figuran en el Presupuesto Municipal, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P.), tras las vacantes producidas recientemente, conforme las tareas y funciones del puesto nº 12 de la relación de puestos de trabajo, con la denominación siguiente:

- Denominación: Policía Local (Escala Básica).
- Grupo: C (según artículo 76 EBEP).
- Subgrupo: C1 (según artículo 76 EBEP).
- Escala: Administración Especial, Escala Básica (según artículo 24.1.c, de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria).
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Policía (según artículo 24.1.c, de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria).
- Complemento de Destino: 20.

El sistema de selección será el de concurso conforme a los criterios recogidos en el Decreto de Cantabria 46/2016 de 11 de agosto por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Si las vacantes convocadas y las que puedan ampliarse no fueran cubiertas, por falta de aspirantes o por declararse desierta la convocatoria, se acumularán al sistema de turno libre (artículo 36.4 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria).

CVE-2023-7657

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

El personal quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de lo establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria; publicándose, igualmente, el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición concreta del Tribunal y la convocatoria para su constitución y de celebración del concurso se publicará, al igual que el nombramiento de funcionarios, una vez finalizado el proceso, en el Boletín Oficial de Cantabria, además de en el Tablón de Edictos de la Corporación y la web municipal. Los restantes anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, Plaza Cantabria n.º 1, así como con en la página web municipal <http://www.aytobezana.com>.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

- Haber permanecido como mínimo dos años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la Corporación Local de procedencia.

- No encontrarse en situación de segunda actividad, ni que se haya iniciado y se encuentre en trámite un procedimiento para su pase a la misma.

- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2, a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado ni hallarse inmerso en alguna de las situaciones de incompatibilidad comprendidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en esta convocatoria mediante movilidad no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado cinco años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

CVE-2023-7657

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, serán presentadas conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo I y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro General municipal, sito en la Plaza de Cantabria n.º 1 de Santa Cruz de Bezana o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicado el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado del Ayuntamiento de procedencia en el que se acredite la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y haber permanecido como mínimo dos años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
- c) Copia de los permisos de conducción A y B.
- d) Aquellos documentos que acrediten los méritos alegados para su valoración en el concurso, junto con la hoja de autoevaluación del Anexo II.
- e) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Por lo que se refiere a los méritos, en su caso, aportados por los aspirantes para su valoración, además de acreditarse documentalmente dentro del período de presentación de instancias y conforme lo establecido en las presentes Bases, será de la exclusiva responsabilidad de cada aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen son de 12,00 euros conforme determina la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El pago se realizará por los interesados mediante transferencia bancaria, a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al BANCO DE SANTANDER cuenta nº 0049-5317-13-2910098727 con anterioridad a la presentación de las instancias. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

SEXTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el período de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

CVE-2023-7657

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La Comisión de Valoración es el órgano de selección del proceso que será nombrado por resolución de Alcaldía-Presidencia y estará compuesto de la siguiente forma:

- El Presidente, que será quien ostente la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento y su suplente.
- Cuatro vocales y sus suplentes.
- El titular de la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue; quien tendrá funciones de asesor y tendrá voz pero no voto en la valoración de las pruebas.

Quienes sean nombrados tendrán el mismo derecho a la percepción de dietas que los miembros de tribunales de selección de personal.

No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual ni representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos. Tampoco podrán formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria y al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Como órgano colegiado, el órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

Los miembros del órgano de selección, al momento de constituirse, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarles, en cualquier momento, de concurrir alguna de dichas circunstancias.

La Comisión de Valoración podrá solicitar a su Presidente la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz pero sin voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, la Comisión de Valoración, también, podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

El órgano de selección, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Los miembros de la Comisión de Valoración, a los efectos de percepción de asistencias por razón de servicio, estarán sujetos a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso y su baremación se realizará con estricta sujeción a lo previsto en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

La fecha de realización de la valoración de méritos por la Comisión de Valoración será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación de los miembros del órgano de selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la Base Segunda.

NOVENA.- BAREMO DE MÉRITO EN LA FASE DE CONCURSO.

Los méritos a valorar en el presente concurso serán los siguientes:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado (Máximo 15 puntos):

Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión.

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- a) Policía: 0,60.
- b) Oficial: 0,65.
- c) Subinspector: 0,70.
- d) Inspector: 0,75.
- e) Intendente: 0,80.
- f) Subcomisario: 0,85.
- g) Comisario: 0,90.

• Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

• Los servicios prestados en otras Fuerzas y cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

• En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

• Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y el período de prestación de servicios.

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

B) Titulación académica:(Máximo 5 puntos)

Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- a) Título de Doctor: 5 puntos.
- b) Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- d) Título de Técnico Superior ó equivalente: 2 puntos.
- e) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional.(Máximo 15 puntos)

Se valorará la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

Se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

- a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.
- b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Los cursos de formación se valorarán conforme a las siguientes reglas:

- Cursos de aprovechamiento (aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos):

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos.

- Cursos de asistencia (aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia):

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos.

No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

Los cursos impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local se acreditarán mediante certificado expedido por dicha escuela.

- La docencia se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación

c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros méritos (Máximo 5 puntos)

- Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

a) Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

b) Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos.

Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

- Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

CVE-2023-7657

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz distintivo Rojo: 2,00 puntos.

Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.

Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz distintivo Blanco: 1,00 puntos.

Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.

Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.

Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.

Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos

b) Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

- Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

Nivel A1: 0,10 puntos.

Nivel A2: 0,20 puntos.

Nivel B1: 0,60 puntos.

Nivel B2: 1,00 puntos.

Nivel C1: 1,50 puntos.

Nivel C2: 2,00 puntos.

b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

- Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

Nivel 1: 0,10 puntos.

Nivel 2: 0,20 puntos.

Nivel 3: 0,40 puntos.

Cinturón negro 1er. Dan: 0,60 puntos.

Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.

Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.

Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.

Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.

Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.

Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.

Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.

Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.

Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.

Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta base NOVENA.

- Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.

De 11a 20 horas: 0,05 puntos.

De 21a 30 horas: 0,10 puntos.

De 31a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado C) de esta base.

CVE-2023-7657

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

- Otras titulaciones relacionadas con la función policial.

Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

1.- La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme se refleja en el cuadro siguiente:

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Director de Seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor / Instructor de Tiro	Dirección General de Policía. Dirección General Guardia Civil. (SEPROSE)	1,50
Monitor / Instructor Seguridad Vial	Dirección General de Tráfico. Ministerio del Interior. Ministerio de Educación. Universidad. Consejería competente en materia de tráfico.	1,50
Policía Judicial	Ministerio de Justicia. Centro de Estudios Jurídicos.	1,50
Escolta	Ministerio del Interior.	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o Cuerpo Nacional de Policía	Ministerio del Interior.	0,50

2.- Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado C) de esta base séptima, salvo que se trate de títulos de graduado o master universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado B) de esta base.

3.- No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado B) de esta base.

DÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o copias compulsadas.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquellos que acrediten los méritos alegados.

Cuando se pretenda acreditar méritos con documentos existentes en el expediente personal o en cualquier servicio municipal, sin aportación de dichos documentos por parte de los interesados, deberá indicarse en la solicitud el documento que corresponde y la dependencia en que se encuentra.

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Norma-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías

Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de los documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

Los interesados deberán cumplimentar la hoja de autoevaluación de méritos que se detalla en el Anexo II.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de Valoración, podrá recabar de los interesados para que en un plazo de diez días aporten las aclaraciones o justificación más detallada de los méritos alegados que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados; sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

UNDÉCIMA.- RESULTADO DEL CONCURSO.

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de 40 puntos, de conformidad al baremo de méritos indicado en la base NOVENA. La puntuación total se obtendrá por la suma de las puntuaciones de los méritos alegados y acreditados por el aspirante y será determinante del orden de prelación de los mismos.

La Comisión de valoración propondrá a los dos candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

- a) mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.
- b) mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.
- c) mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
- d) mayor puntuación en el apartado de otros méritos.

Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

Al término de la fase de concurso se hará pública la relación de los resultados, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Dichos resultados tendrán carácter de provisionales.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones o reclamaciones ante la Comisión de Valoración, a contar desde el día siguiente a la publicación de los resultados provisionales.

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

Puntuación final y lista de aprobados.

Finalizado el periodo de alegaciones el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, la relación de aprobados propuestos por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación con los aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento en el apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de los aspirantes como funcionarios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de los resultados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos que acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la BASE TERCERA.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los concursantes no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, no se aportasen justificantes de los méritos alegados o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser propuesto y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar el puesto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el presente procedimiento de movilidad.

DECIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

A la vista de la propuesta, la Alcaldía-Presidencia resolverá el concurso con el nombramiento como funcionarios de carrera a aquellos aspirantes que, reuniendo los requisitos de participación, hubieran obtenido mayor puntuación; debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución del concurso, o de un mes si comporta reingreso al servicio activo.

En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la Base undécima.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en los presentes puestos ofertados para su provisión por movilidad se integrarán, a todos los efectos, como funcio-

CVE-2023-7657

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

narios de carrera en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la Corporación Local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas. Si bien, no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado cinco años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

DECIMOCUARTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

Se aplicará, en todo lo no previsto en las base, lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso y de Provisión de puestos de trabajo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; así como a la normativa específica en materia de Policía Local establecida en la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías locales, Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de la Policía Local de de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DÉCIMOQUINTA. Cláusula de género y principio de igualdad.

Todas las referencias contenidas en estas Bases, expresadas en masculino gramatical y cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

De acuerdo a lo recomendado en distintos planes de Igualdad elaborados en el marco de las distintas Administraciones Públicas, las presentes Bases cumplen con el principio de igualdad de oportunidades y de trato en cuanto al acceso al empleo público para cubrir los puestos de Policía ofertados, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En Santa Cruz de Bezana a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2023-7657

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección: _____ Población: _____

C.P. : _____ Teléfono: _____ Email: _____

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, para la provisión, dos plazas de Policía Local, por el sistema de movilidad, convocada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y, procedente de:

Corporación Local: _____

Grupo _____ Clase _____ Categoría _____

MANIFIESTA QUE:

1. Adjunta fotocopia del DNI y permisos de conducir requeridos en las bases de la convocatoria.
2. Acredita reunir todos los requisitos para participar en el proceso de selección y aporta el certificado del Ayuntamiento de procedencia en el que se acredita la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
3. Adjunta justificación de pago de tasas por derechos de examen
4. Acompaña los méritos y hoja de evaluación de los que presenta para valorar en la fase concurso.
5. Declara, de forma libre y voluntaria, su compromiso a portar armar y, en su caso, a llegar a utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.

SOLICITA: Ser admitido en el concurso de provisión de dos plazas de Policía ofertada, declarando que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingresar en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y las especialmente señaladas en esta convocatoria; comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en la solicitud.

En _____ a _____ de 2023.

(Firma del solicitante)

AL SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

ANEXO II.- AUTOEVALUACIÓN

A) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Hasta un máximo de 15 puntos)			
Categoría	Nº de años completos	Coficiente	PUNTOS
TOTAL			
B) TITULACIÓN ACADÉMICA (Hasta un máximo de 5 puntos)			
Título académico			PUNTOS
TOTAL			
C) FORMACIÓN Y DOCENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 15 puntos)			
C.1) Cursos de aprovechamiento			
Denominación	Nº horas	PUNTOS	
TOTAL			

C.2) Cursos de asistencia		
Denominación	Nº de horas	PUNTOS

CVE-2023-7657

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

TOTAL		
C.3 Impartición de cursos		
Denominación	N.º de horas	PUNTOS
TOTAL		
TOTAL: C1 + C2 + C3		
D) OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 5 puntos)		
D.1 Textos elaborados sobre materia policial. (Hasta un máximo de 2,5 puntos)		
Denominación	Tipo de texto: Monografía ó artículo doctrinal	PUNTOS
TOTAL		

D.2 Recompensas y condecoraciones. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)	
Denominación	PUNTOS
TOTAL	

CVE-2023-7657

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

D.3 Idiomas. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Idioma	Nivel	PUNTOS
TOTAL		
D.4 Defensa personal policial. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Titulación	Nivel	PUNTOS
TOTAL		
D.5 Informática. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Denominación del curso	Nº de horas	PUNTOS
TOTAL		

D.6 Otras titulaciones relacionadas con la función policial. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Denominación	Órgano emisor	PUNTOS
TOTAL		
TOTAL D1+D2+D3+D4+D5+D6		
TOTAL A+B+C+D		

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

CVE-2023-7657

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula a la Comisión de Valoración, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º 1 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

Santa Cruz de Bezana, 25 de agosto de 2023.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2023/7657

CVE-2023-7657

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7656 *Bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo de personal para la ejecución del proyecto Escuela de Talento Joven 39/ETJ04/2022 Torrelavega T-Cuida.*

PRIMERA.- Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la selección del personal a nombrar, con carácter temporal (18 meses), para la ejecución del Proyecto ESCUELA DE TALENJO JOVEN 39/ETJ04/2022 "TORRELAVEGA T-CUIDA", en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, vinculado a la subvención concedida por acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 15 de diciembre de 2022.

Los puestos a cubrir son los recogidos en el Proyecto aprobado, con carácter temporal durante un periodo de dieciocho (18) meses:

- (1) monitor/a docente de la especialidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, 18 meses, jornada completa.
- (1) monitor/a docente de la especialidad de Guía por itinerarios de baja y media montaña, 18 meses, jornada completa.
- (1) profesor/a formación básica, compensatoria y complementaria obligatoria, 18 meses, cincuenta por ciento de jornada.
- (1) administrativo/a, 18 meses, jornada completa.

La cobertura de estos puestos se efectuará mediante nombramiento como funcionario interino por programas conforme a lo dispuesto en el artículo 10.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público "c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto", siendo los procesos de selección del personal funcionario interino de carácter público, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, méritos, capacidad, publicidad y celeridad, teniendo por finalidad la cobertura inmediata de los puestos. El nombramiento derivado de estos procesos selectivos en ningún caso dará lugar a reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

La selección del personal para el desarrollo de este Proyecto se realizará mediante convocatoria pública que consistirá en la difusión de las bases y los puestos ofertados en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón electrónico municipal y en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega www.torrelavega.es.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de los puestos de trabajo objeto de convocatoria.

Se publicará anuncio relativo a este proceso selectivo en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega y página web www.torrelavega.es (sede electrónica/oferta de empleo público). Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón electrónico municipal y página web.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayun-

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

tamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público). En ningún caso la información que se suministre mediante este medio sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

SEGUNDA.- Requisitos de acceso. Las condiciones que, con carácter general, deberán reunir las personas aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

Con carácter específico, las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos detallados en el Anexo II según puesto de trabajo en materia de titulación y experiencia profesional, según detalle previsto para cada puesto de trabajo convocado.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales que contienen estas bases y los específicos que se detallan para cada uno de los puestos. Estos requisitos deberán cumplirlos las personas aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

Es de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

TERCERA.- Acreditación de los requisitos y méritos. El requisito de titulación deberá acreditarse mediante copia del título correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Para la acreditación de la experiencia profesional establecida como requisito y/o méritos deberá presentarse copia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

CVE-2023-7656

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se tomará en consideración la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada. Igualmente, no será objeto de valoración el tiempo de prácticas curriculares o extracurriculares que no tengan el carácter de relación laboral, aún en el supuesto de haber sido retribuidas.

Igualmente, podrá ser objeto de valoración la experiencia adquirida como trabajador por cuenta propia o autónoma, debiendo acreditarse mediante alguna de las siguientes vías:

- a) Presentación de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas y de las correspondientes liquidaciones de IVA.
- b) La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones del puesto, siempre que en las mismas quede descrita la duración y el contenido, y se justifique el cobro mediante aportación de justificantes de pago de estas.
- c) Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad en la que prestó su servicio en el que se indique su contenido y duración.

En todo caso, la documentación deberá ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia por cuenta propia o autónoma con las funciones del puesto convocado.

Los méritos alegados en relación con cursos de formación vinculados con el puesto de trabajo se acreditarán mediante fotocopia del diploma o certificado expedido al efecto por la entidad que impartió la formación.

No se valorarán los cursos:

- a) Inferiores a 15 horas de duración
- b) En los que no vengan especificados el número de horas y el contenido de los mismos.
- c) De prevención de riesgos laborales cuya celebración o fecha de expedición sea anterior al 1 de enero de 1996.
- d) De procedimiento administrativo cuya celebración o fecha de expedición sea anterior al 1 de octubre de 2015.
- e) De informática y ofimática cuya celebración o fecha de expedición sea anterior al 1 de enero de 2007.

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

f) De gestión de subvenciones o de gestión económico-presupuestaria cuya celebración o fecha de expedición sea anterior al 1 de octubre de 2004.

Salvo referencia en contrario, un crédito académico equivale a 10 horas.

CUARTA.- Incompatibilidades del cargo. Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, expresando el puesto al que concurren, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Marqués de Santillana número 14 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico municipal.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es de la exclusiva responsabilidad de las personas aspirantes la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (vigente). Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria deberán presentar el permiso de residencia y trabajo.

b) Original o fotocopia de los documentos que acrediten los requisitos de acceso.

c) Curriculum vitae y original o fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar en el concurso de méritos.

d) Informe de vida laboral actualizado.

Debe tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito o mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en estas bases.

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por las personas aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de las personas aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

CVE-2023-7656

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

SEXTA.- Tribunal de valoración. El órgano de selección estará compuesto por un presidente/a, un secretario/a y cuatro (4) vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante anuncio a publicar en el Tablón electrónico municipal, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección. El proceso de selección consistirá en un concurso de méritos con posterior entrevista. Si el Tribunal lo estimara necesario se podrá realizar una prueba práctica.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los méritos aportados por las personas aspirantes que cumplan los requisitos de acceso exigidos junto con la solicitud según el baremo establecido. Los méritos alegados deberán estar directamente relacionados con las tareas del puesto a que se opte.

No se puntuarán los méritos que hayan sido considerados requisitos mínimos de acceso.

En caso de prestación de servicios a tiempo parcial, se aplicará como coeficiente reductor el que figure en el informe de vida laboral.

En caso de certificación de méritos en horas, se considerará que un (1) día son siete (7) horas laborales, un (1) mes computa como treinta (30) días y un (1) año por trescientos sesenta y cinco (365) días.

CVE-2023-7656

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

El órgano de valoración publicará en el Tablón electrónico municipal y página web la relación de aspirantes admitidos y excluidos y la puntuación obtenida en el concurso de méritos de los aspirantes admitidos concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles para alegaciones.

Resueltas las alegaciones y publicada la valoración final, el Tribunal convocará a la fase de entrevista a los cuatro (4) aspirantes que hubieran obtenido las mejores puntuaciones, salvo que por empate deber ser mayor este número.

La entrevista tendrá por objeto valorar que el candidato presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados.

Se tendrán en cuenta en su valoración los siguientes aspectos:

- a) Trayectoria profesional y disponibilidad.
- b) Conocimiento del puesto de trabajo al que se opta para su desempeño en programas de formación para el empleo tales como Escuelas taller, Talleres de empleo y/o cursos de formación de oferta para desempleados.
- c) Los conocimientos del mercado de trabajo del sector profesional del Proyecto.

OCTAVA.- Puntuación total y definitiva. La puntuación final del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos y la entrevista. Si así lo estimara preciso el Tribunal de valoración, podrá convocarse una prueba práctica cuyo resultado se sumará al valor obtenido en las dos fases anteriores.

La puntuación final se publicará en el Tablón electrónico municipal y página web del Ayuntamiento de Torrelavega.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el concurso; en su defecto, por la mejor puntuación en la entrevista y, de no ser posible deshacer el mismo, por orden alfabético a partir de la letra que señale en cada momento el sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el ejercicio de que se trate.

NOVENA.- Presentación de documentos.- Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor, por cada uno de los puestos de trabajo convocados, elevando propuesta de nombramiento como funcionario interino temporal a la Alcaldía-Presidencia, constituyendo el resto de aspirantes que hubieran llegado la final del proceso selectivo lista de reserva.

Las personas propuestas aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.

CVE-2023-7656

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en el concurso de méritos.

Quien no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Las personas propuestas deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberán ser declaradas "aptas" o "no aptas".

Aquella persona aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarada "no apta" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento interino por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Las personas seleccionadas tomarán posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento, estando previsto el inicio del proyecto el 1 de noviembre de 2023. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, las personas propuestas no lleguen a tomar posesión o efectuar su nombramiento, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor las personas aspirantes que hubiera/n obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos temporales en el marco de Proyectos de Escuela de Talento Joven si así se estimara oportuno por la Alcaldía Presidencia con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en el que se convoque nuevo proceso selectivo y/o se constituya otra bolsa el efecto. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DÉCIMA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Torrelavega, 23 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

CVE-2023-7656

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169



ANEXO II-1

Proyecto	ESCUELA DE TALENTO JOVEN 39/ETJ04/2022 "TORRELAVEGA T-CUIDA"
Denominación	Profesor/a de formación básica, compensatoria y complementaria obligatoria.
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las bases del proceso selectivo.
Requisitos específicos	a) Estar en posesión de la Diplomatura en Magisterio o del Título de Grado en Magisterio en educación primaria, especialidad lengua extranjera: inglés. b) Experiencia profesional mínima de 730 días acumulables en el ámbito laboral relacionado.
Información sobre la plaza	La jornada de trabajo será a tiempo parcial (50%), sin perjuicio de las necesidades del servicio. 18 meses. Retribución bruta mensual, aproximada: 1.137,34 €/mes, más las pagas extra que correspondan. Asumirá los módulos formativos de formación básica/compensatoria y complementaria.
Plazo de presentación de solicitudes	Diez días naturales desde publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.
Documentación que presentar: (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitud en modelo oficial. ▪ Currículum Vitae. ▪ Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos. ▪ Informe de vida laboral.

Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa como docente de competencias clave y formación básica, compensatoria y complementaria en programas de formación y/o empleo	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.
Experiencia profesional en el ámbito laboral relacionado con el puesto, incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en el mismo.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta, con una duración mínima de 15 horas.	0,002 puntos por cada hora, hasta un máximo de 1 punto.
Puntuación máxima:	7,00 puntos

Número de aspirantes que acceden a la segunda fase: 4 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima: 3,00 puntos

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO/A Y ENTRARAN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO LOS CANDIDATOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LA ENTREVISTA, EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN LA BASE OCTAVA .

La fecha de comienzo del contrato será la fecha prevista de comienzo de esta Escuela de Talento Joven, el 1 de noviembre de 2023.



CVE-2023-7656

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169



ANEXO II-2

Proyecto	ESCUELA DE TALENTO JOVEN 39/ETJ04/2022 "TORRELAVEGA T-CUIDA"
Denominación	Monitor/a Docente de las especialidades "Atención sociosanitaria a personas en el domicilio" y "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones"
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las bases del proceso selectivo.
Requisitos específicos	<p>a) Estar en posesión de las siguientes titulaciones (según RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo) y (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. ▪ Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes ▪ Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la comunidad. ▪ Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. <p>b) Experiencia profesional mínima de 365 días acumulables en el ámbito laboral relacionado con los certificados profesionales a impartir.</p> <p>c) Cumplir con el requisito de capacitación de competencia docente conforme a RD 189/2013 y disp. Transitoria del mismo (ver anexo II/5)</p>
Información sobre la plaza	La jornada de trabajo será a tiempo completo, sin perjuicio de las necesidades del servicio. 18 meses. Retribución bruta mensual: 2.273,00 €/mes, más las pagas extra que correspondan
Plazo de presentación de solicitudes	Diez días naturales desde publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.
Documentación que presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitud en modelo oficial. ▪ Currículum Vitae. ▪ Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos. ▪ Informe de vida laboral.

Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa como docente-formador/a en programas de formación y/o empleo	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.
Experiencia profesional como formador/a en el ámbito laboral relacionado con los certificados profesionales a impartir, incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en el mismo.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 2 puntos.
Experiencia profesional en el ámbito laboral relacionado con los certificados profesionales a impartir, incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en el mismo.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 1 puntos.
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta, con una duración mínima de 15 horas.	0,002 puntos por cada hora, hasta un máximo de 1 punto.
Puntuación máxima:	7,00puntos.

Número de aspirantes que acceden a la segunda fase: 4 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima: 3,00 puntos

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO/A Y ENTRARAN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO LOS CANDIDATOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LA ENTREVISTA, EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN LA BASE OCTAVA .

La fecha de comienzo del contrato será la fecha prevista de comienzo de esta Escuela de Talento Joven, el 1 de noviembre de 2023.



CVE-2023-7656

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169



ANEXO II-3

Proyecto	ESCUELA DE TALENTO JOVEN 39/ETJ04/2022 "TORRELAVEGA T-CUIDA"
Denominación	Monitor/a Docente de las especialidades "Guía por itinerarios de baja y media montaña" y "Guía por itinerarios en bicicleta"
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las bases del proceso selectivo.
Requisitos específicos	<p>a) Estar en posesión de las siguientes titulaciones (según RD 611/2013, de 2 de agosto), y (RD 1209/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 711/2011, de 20 de mayo):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. ▪ Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. ▪ Técnico Superior de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas. ▪ Técnico Deportivo Superior en las modalidades deportivas afines a este módulo Formativo. ▪ Certificados de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Actividades físicas-deportivas. <p>b) Experiencia profesional mínima de 365 días acumulables en el ámbito laboral relacionado con los certificados profesionales a impartir.</p> <p>c) Cumplir con el requisito de capacitación de competencia docente conforme a RD 189/2013 y disp. Transitoria del mismo (ver anexo II/5)</p>
Información sobre la plaza	La jornada de trabajo será a tiempo completo, sin perjuicio de las necesidades del servicio. 18 meses. Retribución bruta mensual: 2.273,00 €/mes, más las pagas extra que correspondan
Plazo de presentación de solicitudes	Diez días naturales desde publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.
Documentación que presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitud en modelo oficial. ▪ Curriculum Vitae. ▪ Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos. ▪ Informe de vida laboral.

Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa como docente-formador/a en programas de formación y/o empleo	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.
Experiencia profesional como formador/a en el ámbito laboral relacionado con los certificados profesionales a impartir, incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en el mismo.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 2 puntos.
Experiencia profesional en el ámbito laboral relacionado con los certificados profesionales a impartir, incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en el mismo.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 1 puntos.
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta, con una duración mínima de 15 horas.	0,002 puntos por cada hora, hasta un máximo de 1 punto.
Puntuación máxima:	7,00 puntos.

Número de aspirantes que acceden a la segunda fase: 4 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima: 3,00 puntos

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO/A Y ENTRARAN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO LOS CANDIDATOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LA ENTREVISTA, EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN LA BASE OCTAVA .

La fecha de comienzo del contrato será la fecha prevista de comienzo de esta Escuela de Talento Joven, el 1 de noviembre de 2023.

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169



ANEXO II-4

Proyecto	ESCUELA DE TALENTO JOVEN 39/ETJ04/2022 "TORRELAVEGA T-CUIDA"
Denominación	Administrativo/a.
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las bases del proceso selectivo.
Requisitos específicos	<p>a) Estar en posesión del título de: Formación Profesional de Grado Medio Administración y Gestión, o equivalente; Formación Profesional de Grado Superior Administración y Gestión, o equivalente; certificado de profesionalidad de la familia administración y gestión de nivel 2 o 3.</p> <p>b) Experiencia profesional mínima de 730 días acumulables como administrativo/a en los siguientes programas de empleo y formación: Escuelas de Talento Joven, Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.</p>
Información sobre la plaza	<p>La jornada de trabajo será a tiempo completo, sin perjuicio de las necesidades del servicio. 18 meses.</p> <p>Retribución bruta mensual: 2.041,16 € /mes, más las pagas extra que correspondan.</p>
Plazo de presentación de solicitudes	Diez días naturales desde publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitud en modelo oficial. ▪ Curriculum Vitae. ▪ Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos. ▪ Informe de vida laboral.

Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa en puestos de administrativo en los siguientes programas de empleo y formación: Escuelas de Talento Joven, Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.
Experiencia profesional en la profesión de administrativo incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en el mismo.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta, con una duración mínima de 15 horas.	0,002 puntos por cada hora, hasta un máximo de 1 punto.
Puntuación máxima:	7,00 puntos

Número de aspirantes que acceden a la Segunda Fase: 4 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima: 3,00 puntos

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO/A Y ENTRARAN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO LOS CANDIDATOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LA ENTREVISTA, EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN LA BASE OCTAVA .

La fecha de comienzo del contrato será la fecha prevista de comienzo de esta Escuela de Talento Joven, el 1 de noviembre de 2023.



VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169



ANEXO III

COMPETENCIA DOCENTE

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Hay que tener en cuenta las exenciones del art.13 RD 34/2008, modificado por RD 189/2013 y desarrollada por Orden ESS 1897/2013, siendo las más comunes:

- o Licenciado en pedagogía, psicopedagogía o maestro, o grado de psicología o pedagogía o título de postgrado en esos ámbitos.
- o Titulación universitaria distinta a las anteriores, pero con CAP o máster universitario habilitante para profesor de ESO, Bachiller, FP y EO idiomas.
- o Experiencia docente acreditada y contrastada en FP empleo o sistema educativo de al menos 600 h en los últimos 10 años.
- o Cursos de metodología didáctica, o formador de formadores siempre que sea anterior a 31/12/2013

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7647 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, mediante concurso oposición, de 2 plazas de personal laboral, Oficial de 3ª, Jardinero, para el Centro Especial de Empleo (SERCA). Expediente 2023/7488H.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega nº 54 de fecha 21 de agosto de 2023, la lista provisional de admitidos al proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso oposición, de o (2) plazas de Oficial de 3ª del área de Jardinería para el Centro Especial de Empleo (SERCA), dependiente del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, y de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar dicha Resolución, haciendo constar que la apertura del plazo de presentación de subsanaciones de 10 días hábiles, se iniciará desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Primero. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión de cada aspirante.

ASPIRANTES ADMITIDOS

N.º APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 AJA RUIZ, MANUEL
- 2 BOLADO BATALLA, SERAFÍN
- 3 BOO GONZÁLEZ, LUIS ÁNGEL
- 4 BUSTAMANTE LAVÍN, DANIEL
- 5 BUSTILLO GONZÁLEZ, MANUEL
- 6 CELA MARTÍNEZ, JUAN
- 7 CIEZA QUINTANA, JUAN CARLOS
- 8 DÍAZ DÍAZ, JOSÉ
- 9 DÍAZ DÍAZ, JOSÉ LUIS
- 10 EXPÓSITO SALAS, JOAQUÍN
- 11 FERNÁNDEZ GIRALDO, MIGUEL ÁNGEL
- 12 FERNÁNDEZ MEDIAVILLA, JOSÉ ANTONINO
- 13 GÓMEZ HERRERÍA, MARÍA
- 14 GUTIÉRREZ CUETO, SEBASTIÁN
- 15 GUTIÉRREZ DÍAZ, SERGIO
- 16 HERRERA TERÁN, FRANCISCO JAVIER
- 17 MEDIAVILLA MENÉNDEZ, GUILLERMO
- 18 PÉREZ BARTOLOMÉ, ÁLVARO

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

19 PIDAL DIEGO, JOSÚE

20 RODRÍGUEZ CERVIÑO, RAMÓN

21 VELARDE BOLADO, VICENTE

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1 BEVIDE GARCÍA, JOSUE	2. f)
2 PÉREZ GONZÁLEZ, JESÚS	3. d)

Causas de exclusión: por la falta de cumplimiento del requisito o la falta de todo o parte de la documentación señalada.

— Artículo 2. f: Tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 % y, como consecuencia de ella, una disminución en la capacidad de trabajo al menos igual a dicho porcentaje. En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

— Artículo 3. d: Declaración responsable firmada por el solicitante en la que conste que está registrado como persona con discapacidad en la Tesorería General de la Seguridad Social. (Anexo III de las bases de la convocatoria)

Segundo. - Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero. - Comuníquese a la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, secretaria del Patronato Municipal de Educación y al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo mandó y firmó la Sra. presidenta del Patronato Municipal de Educación de Torrelavega. Por la Secretaría General se toma razón a efectos de su transcripción en el Libro de Resoluciones (art. 3.2.e) RD 128/2018, de 16 de marzo).

Torrelavega, 24 de agosto de 2023.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación
(Resolución 3343, 4/07/2023, BOC 133, 11/07/2023),
Laura Romano Velarde.

2023/7647

CVE-2023-7647

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2023-7638 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2023.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 21 de agosto de 2023 el expediente de modificación de créditos nº 3 dentro del presupuesto general del ejercicio de 2023, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Bareyo, 22 de agosto de 2023.
El alcalde,
Pedro Manuel Prieto Somarriba.

2023/7638

CVE-2023-7638

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2023-7661 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023, plantilla de personal y otros documentos Anexos.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo ha sido aprobado, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2023, el presupuesto general para el ejercicio 2023, bases de ejecución, anexo de inversiones, plantilla de personal y demás documentación complementaria.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, exponiéndolo durante un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación Local. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se considerará definitivamente aprobado, mediante Resolución de Alcaldía, que elevará a definitivo dicho Acuerdo, de lo contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santiurde de Toranzo, 25 de agosto de 2023.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2023/7661

CVE-2023-7661

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBÁÑEZ

CVE-2023-7660 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de agosto de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Carrejo-Santibáñez, 22 de agosto de 2023.

El presidente,

Jesús Herrero de la Herrán.

2023/7660

CVE-2023-7660

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2023-5637 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de mayo de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 75/2023.*

Por Resolución de Alcaldía de 7 de junio de 2023 nº 295-2023, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a domicilio correspondiente al mes de mayo de 2023, ascendiendo su importe a 967,50 € (novecientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos), conforme a lo siguiente:

Se fija el periodo de cobro voluntario del 14 de junio 2023 al 14 de agosto 2023, ambos inclusive, pasando los recibos por el banco a partir del 14 de junio de 2023.

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 8 de junio de 2023.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2023/5637

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2023-7641 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 75/2023.*

Por Resolución de Alcaldía de 22 de agosto de 2023 nº 414-2023, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de JULIO de 2023, ascendiendo su importe a 1.008,60 € (mil ocho euros con sesenta céntimos), conforme a lo siguiente:

Se fija el periodo de cobro voluntario del 30 de agosto 2023 al 30 de octubre 2023, ambos inclusive, pasando los recibos por el banco a partir del 30 de agosto de 2023.

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 23 de agosto de 2023.

El alcalde,

José A. Cobo González.

2023/7641

CVE-2023-7641

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2023-7649 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Bodas Civiles.*

El pleno del Ayuntamiento de Voto, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2023, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Bodas Civiles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si trascurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Voto, 25 de agosto de 2023.
El alcalde,
Santiago del Campo Gómez.

2023/7649

CVE-2023-7649

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2023-7654 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el Servicio de Ludoteca.*

El Pleno del Ayuntamiento de Voto, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2023, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el Servicio de Ludoteca.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si trascurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Voto, 25 de agosto de 2023.

El alcalde,

Santiago del Campo Gómez.

2023/7654

CVE-2023-7654

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2023-7635 *Información pública de la relación de afectados por la expropiación forzosa del S.G.2.9.2. del Plan General de Ordenación Urbana.*

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la obtención por expropiación del S.G.2.9.2. del Plan General de Ordenación Urbana de Argoños, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Argoños en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aytoargonos.sedelectronica.es>).

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

D^a Gemma San Juan Blanco, D.N.I. ***0022**, propietaria con carácter privativo de una mitad indivisa.

D^a Montserrat San Juan Blanco, D.N.I. ***0003**, propietaria con carácter privativo de una mitad indivisa.

La finca objeto de este expediente está sita en Argoños, tiene una superficie de 2.719 metros cuadrados que forman parte de la finca número ocho mil quinientos treinta y siete de Argoños, con código registral único 39022000026127, y referencia catastral 0119007VP-6101N0001ZH.

Argoños, 24 de agosto de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2023/7635

CVE-2023-7635

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-5788 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de escollera en suelo urbano de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Liencres, término municipal de Piélagos. Expediente 69/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Javier Puente González para legalización de escollera en suelo urbano de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Liencres, parcela 4235013VP2143N0001RK, en el municipio de Piélagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 69/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 14 de junio de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/5788

CVE-2023-5788

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-5875 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de centro de transformación y LAT SPY19006L-S001 en suelo rústico de la parcela 39044A008001790000BW, en el municipio de Los Tojos. Expediente 314376.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica SL para centro de transformación y LAT SPY19006L-S001 en suelo rústico de la parcela 39044A008001790000BW, en el municipio de Los Tojos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314376 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 16 de junio de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/5875

CVE-2023-5875

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7409 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de cambio de uso para turismo rural en suelo rústico de la parcela 39014A025001600000TM, en el municipio de Cabuérniga. Expediente 314467.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Angela Brausch Vargas para legalización cambio de uso para turismo rural en suelo rústico de la parcela 39014A025001600000TM, en el municipio de Cabuérniga, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314467 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 11 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7409

CVE-2023-7409

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7561 *Información pública del expediente de solicitud de legalización de obras en cabaña pasiega en San Pedro del Romeral. Expediente 314340.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Martina López Blanco para legalización de obras en cabaña pasiega en suelo rústico de la parcela 39071A003002530000MR, en el municipio de San Pedro del Romeral, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314340 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 22 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7561

CVE-2023-7561

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7569 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para legalización de reforma y cambio de uso para vivienda y apartamentos turísticos en Oreña, término municipal de Alfoz de Lloredo. Expediente 314515.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Robert Williams para legalización de reforma y cambio de uso para vivienda y apartamentos turísticos en suelo rústico de Oreña, parcela 39001A011000250000AG, en el municipio de Alfoz de Lloredo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314515 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 22 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7569

CVE-2023-7569

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7624 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación para espacio expositivo y formativo en suelo rústico de la parcela 39082A00700381000000, en el municipio de Selaya. Expediente 314571.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por SAT El Andral para rehabilitación para espacio expositivo y formativo en suelo rústico de la parcela 39082A00700381000000, en el municipio de Selaya, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314571 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 23 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7624

CVE-2023-7624

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7632 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para sustitución LAT (SPG15012C-1222-A) en el municipio de Corvera de Toranzo. Expediente 314289.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, SL, para sustitución LAT (SPG15012C-1222-A) en suelo rústico del municipio de Corvera de Toranzo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314289 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 23 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7632

CVE-2023-7632

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7633 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Puente Avíos, término municipal de Suances. Expediente 314525.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Inés Arabia Díaz para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Puente Avíos, parcelas 39085A401001370000AK y 39085A401002890000AP, en el municipio de Suances, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314525 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 23 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7633

CVE-2023-7633

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2023-6005 *Concesión de licencia de primera ocupación de viviendas, referencia catastral 4540302VP5134S. Expediente 593/20.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio 2023 del Ayuntamiento de Arnüero, se aprueba definitivamente el otorgamiento de la expresada licencia de primera ocupación a ESTORRIGUERA SL.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arnüero, 21 de junio de 2023.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2023/6005

CVE-2023-6005

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-5938 *Concesión de licencia de primera ocupación y puesta en funcionamiento de Centro Deportivo Crossfit en Polígono Raos-Galera 53, nave 9, en Maliaño. Expediente LIC/468/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se hace publica la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 15 de junio de 2023.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: NOPAINNOGAIN RPT, SL.

Obra: PRIMERA OCUPACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DEPORTIVO CROSSFIT.

Emplazamiento de la edificación: POLÍGONO RAOS-GALERA 53, NAVE 9. MALIAÑO-CAMARGO (CANTABRIA).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 16 de junio de 2023.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2023/5938

CVE-2023-5938

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2023-7573 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 1189808M.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2023, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: DEL BARRIO HIERRO, RAFAEL.

Objeto: EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EN SUELO URBANO EN CAMPOO DE YUSO.

Expediente: 1189808M.

Dicho Acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Campo de Yuso, 22 de agosto de 2023.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2023/7573

CVE-2023-7573

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2023-7117 *Concesión de licencia de primera ocupación de nave reformada para consultoría en Polígono Industrial de Molladar, nave D 6. Expediente 1389/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Ada Consulting Service, SL.

Descripción de la obra: Reforma de nave para consultoría.

Ubicación: Polígono Industrial de Molladar. Nave D 6. Cartes.

Fecha de la concesión: 10 de julio de 2023.

Órgano: Resolución de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.

SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.- El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la Resolución.

Cartes, 2 de agosto de 2023.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/7117

CVE-2023-7117

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2023-6501 *Concesión de licencia de primera ocupación de rehabilitación de edificio para posada en Bustancillés.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: María Pilar Martín Martín.

Descripción de la obra: Rehabilitación de edificio para posada en Bustancillés 6,1.

Fecha de la concesión: 10 de julio de 2023.

Órgano: Alcaldía.

RECURSOS.- Contra el acto anteriormente expresado, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación. O recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente. Interpuesto el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea expresamente resuelto o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. No obstante podrá utilizar otros recursos si lo estima oportuno.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Soba, 10 de julio de 2023.

El alcalde,

Julián J. Fuentecilla García.

2023/6501

CVE-2023-6501

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2023-6576 *Concesión de licencia de primera ocupación de reforma de local en calle Quintana, 5. Expediente 534/21.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2023, se ha concedido licencia de primera ocupación para reforma de local a doña MARÍA PAZ BARRIO ANDRÉS en calle Quintana nº 5, Suances.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 26 de junio de 2023.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2023/6576

CVE-2023-6576

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2023-7607 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en calle La Moruca, 7A de Tagle. Expediente 1726/21.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2023, se ha concedido licencia de primera ocupación para VIVIENDA a D. JUAN MANUEL COBO SECO en C/ LA MORUCA, Nº 7A, TAGLE.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 7 de agosto de 2023.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2023/7607

CVE-2023-7607

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2023-7637 *Resolución por la que se abre el campo de gelidium La Arnía y se establece su cupo máximo de explotación para la campaña de arranque 2023, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la evolución de la campaña de arranque de algas del género *Gelidium* de Cantabria y el porcentaje de cupo consumido de los distintos campos establecidos por la Orden MED/24/2023, de 8 de junio, por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género *Gelidium* por el sistema de arranque y se convoca a campaña 2023, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vistos los resultados del estudio científico-técnico realizado con el fin de valorar la situación actual del stock de *Gelidium* y establecer las condiciones de explotación de la campaña, así como el informe técnico del Servicio de Actividades Pesqueras en el que se propone la apertura del campo de la Arnía (S13) con un cupo máximo de extracción de 90 toneladas.

Visto el artículo 6 de la Orden MED/24/2023, de 8 de junio, por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género *Gelidium*, por el sistema de arranque y se convoca la campaña 2023 en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Habilitar para la extracción de la presente campaña de arranque de algas el siguiente campo de *Gelidium* con su cupo máximo de extracción, se adjunta Anexo de esta Resolución:

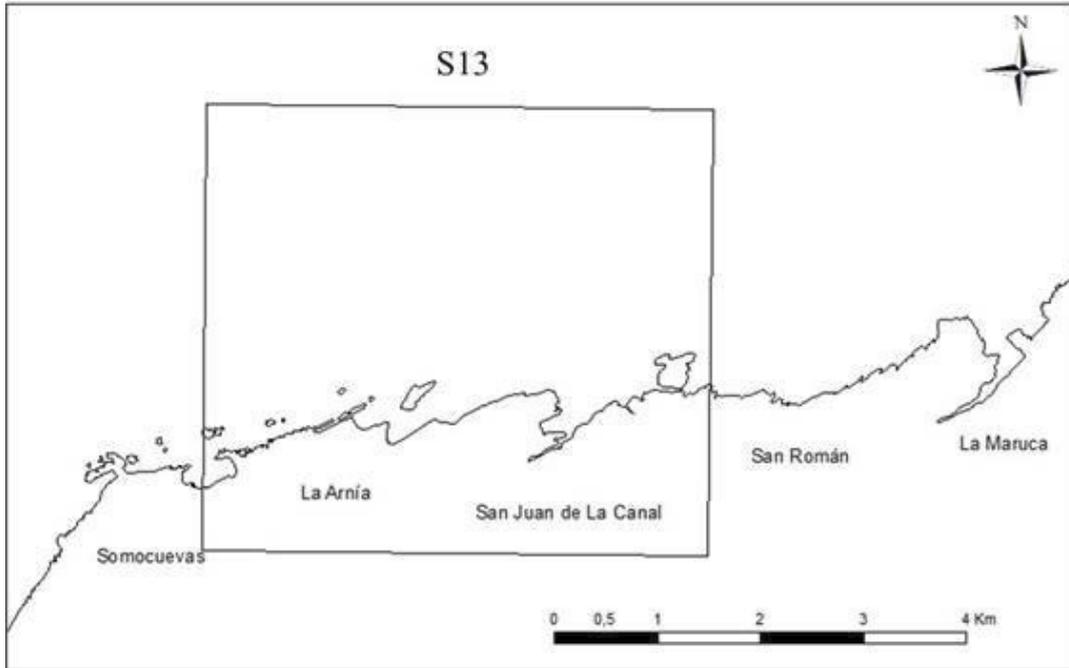
DISTRITO MARÍTIMO	CAMPO	NOMBRE	Inicio Longitud W	Fin Longitud W	CUPO (t)
SANTANDER	S13	La Arnía	3° 56.04'	3°52.4'	90

La presente Resolución causará efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de agosto de 2023.
El director general de Pesca y Alimentación,
Paulino San Emeterio Pila.

CVE-2023-7637

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169



ZONA SANTANDER. CAMPO S13 (La Arnía)

2023/7637

CVE-2023-7637

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2023-7642 *Notificación de 17 de julio de 2023, en procedimiento de baja por caducidad de inscripción en Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 181/2023.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación correspondiente a la Resolución de Alcaldía declarando la baja por caducidad de fecha 14/07/2023 nº 350/2023, a la persona que a continuación se indica, desconociéndose, al día de la fecha, su lugar de residencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a practicar la notificación de la Resolución de baja por caducidad, por medio de la inserción en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios cuyo destinatario/a es:

Documento: pasaporte	Notificación nº salida
AT796610	2023-S-RC-683

Se hace constar mediante el presente anuncio que para disponer de su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la Resolución dictada, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Felices de Buelna, 24 de agosto de 2023.

El alcalde,
José A. Cobo González.

2023/7642

CVE-2023-7642

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

CONCEJO ABIERTO DE LEDANTES

CVE-2023-7639 *Convocatoria de Junta General para la constitución de una Comunidad de usuarios de aguas en Ledantes, término municipal de Vega de Liébana.*

Don José Manuel Monterrubio Díaz, alcalde-pedáneo del Concejo Abierto de Ledantes, convoca una Junta General para todos los interesados en promover la constitución de una Comunidad de usuarios de aguas procedentes del río San Andrés en Ledantes, con destino a riego y usos ganaderos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Texto Refundido de la vigente Ley de Aguas y siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que tendrá lugar en:

ANTIGUA ESCUELA DE LEDANTES

SÁBADO, 30 de septiembre de 2023.

12:00 horas.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Toma de acuerdo de inicio del trámite de constitución de la Comunidad de usuarios de aguas del río San Andrés para riego y usos ganaderos.
- 2.- Designar la Comisión encargada de realizar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, y elección de su presidente y secretario.
- 3.- Se expondrá el padrón de propietarios de fincas y ganaderos.

Ledantes, 24 de agosto de 2023.

El alcalde,

José Manuel Monterrubio Díaz.

2023/7639

CVE-2023-7639